

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto (18) dieciocho de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No 088
Ejecutivo Hipotecario No. 2020-00001
Demandante: CARLOS BAYARDO GONZALEZ RUIZ
Demandado: OLGA SUSANA ROMERO BUSTOS Y DIEGO CAMELO RAMIREZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., esta Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso, por **pago total** de la obligación que se hiciere a la parte demandante.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte demandada.

TERCERO: DESGLOSESE la escritura de la hipoteca y la letra de cambio título valor a favor de la parte demandada.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso haciendo las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATA CUND.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
N° 051 Hoy 19-AGOSTO-2020

El Secretario,

ONALDO JOSÉ FREITE OROZCO